



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Anteproyecto de iniciativa de Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI).**"

Ref. 20/0005/250322

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022.

MTRO. NOÉ ORTÍZ LÉPEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Anteproyecto de iniciativa de Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI)**", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 de marzo de 2022, a través del portal informático de este órgano desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto reglamentar, el artículo 3º, fracción V², de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³, para lo cual establece los siguientes objetivos

- Establecer los elementos y principios del derecho humano a la ciencia, así como las obligaciones del Estado para garantizar su ejercicio efectivo.
- Fortalecer la soberanía nacional mediante la independencia científica y tecnológica.
- Robustecer la rectoría del Sistema Nacional de HCTI, así como promover su democratización.
- Impulsar la colaboración, cooperación y articulación entre los distintos órdenes de gobierno, a fin de implementar una política pública dirigida a fomentar y apoyar la formación, investigación, divulgación y desarrollo de proyectos, en materia de HCTI.
- Fortalecer los espacios e instancias de participación y consulta de las comunidades académicas, humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación.
- Establecer las bases y principios de los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo a través de los cuales la federación, las entidades federativas y los municipios concurrirán en el financiamiento de las actividades de HCTI.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² **Artículo 3.** (...)

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

(...)

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917, con su última modificación publicada el 28 de mayo de 2021.

FDAC/MS





- Fijar las atribuciones del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, como órgano articulador de la política pública en la materia.
- Impulsar el reconocimiento, la coordinación, la articulación y la operación de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que incluirán disposiciones para la realización de sus actividades sustantivas y la adecuada articulación de sus capacidades, así como para su gestión administrativa y armonización jurídica.
- Establecer los mecanismos e instrumentos del Estado para proveer recursos y estímulos suficientes para fomentar y apoyar la formación, investigación, divulgación y desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como el acceso abierto a la información que derive de éstas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que su ámbito de aplicación se circunscribe exclusivamente a la Administración Pública Federal, los municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos y ámbitos de competencia y busca coadyuvar a garantizar el derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos fundamentales en general, en cumplimiento de lo establecido en el Transitorio Sexto del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa*⁵.

Sin menoscabo de lo anterior, este Órgano Desconcentrado hace del conocimiento del CONACyT que, en concordancia con artículo 73 de la LGMR, la Propuesta Regulatoria, así como su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, se hicieron públicos desde que se recibieron, por lo que se recibió un comentario de particulares interesados, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/53471>

Lo anterior, se hace del conocimiento del CONACyT, a efecto de que dicho comentario sea analizado y en caso de considerarlo procedente, se lleven a cabo las adecuaciones que estime pertinentes.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

En este sentido, el CONACyT podrá continuar con las formalidades necesarias para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en los *Lineamientos para la Elaboración, Revisión y Seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*⁶.

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁵ Publicada en el DOF el 15 de mayo de 2018.

⁶ Publicados en el DOF el 11 de septiembre de 2020.



Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

FJAC/MBC

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



Marycruz Sanchez Cerrillo

De: Evelia Trejo Ramírez <etrejo@conacyt.mx>
Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 06:35 p. m.
Para: Marycruz Sanchez Cerrillo
CC: Iliana Beatriz Martínez Hernández; Jesus Javier Caballero Guzman
Asunto: RV: Notificación de pronunciamiento

Lic. Marycruz Sánchez Cerrillo

Departamento de Seguimiento de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Por instrucción de la Lic. Iliana B. Martínez Hernández, Directora de Administración Presupuestal y Financiera, anexo acuse del oficio **CONAMER/22/1482**.

Reciba un cordial saludo.



De: Briseida González Nava
Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 06:22 p. m.
Para: Iliana Beatriz Martínez Hernández <iliana.martinez@conacyt.mx>; Jesus Javier Caballero Guzman <javier.caballero@conacyt.mx>
CC: Evelia Trejo Ramírez <etrejo@conacyt.mx>; Noe Ortiz Lepez <noe.ortiz@conacyt.mx>
Asunto: RV: Notificación de pronunciamiento

Estimada Lic. Iliana Martínez:

Por instrucciones del Mtro. Noé Ortiz Lépez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, hago llegar el oficio No. **CONAMER/22/1482**.-Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "Anteproyecto de iniciativa de Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI).

Lo anterior para su conocimiento y lo que corresponda.

Saludos cordiales.



Briseida González Nava
Jefe de Departamento de Gestión

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor,
Benito Juárez, 03940, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 5322 7700 Ext. 2001

briseida.gonzalez@conacyt.mx

Unidad de Administración y Finanzas

De: Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>

Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 01:30 p. m.

Para: Noe Ortiz Lepez <noe.ortiz@conacyt.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de pronunciamiento

No suele recibir correo electrónico de marycruz.sanchez@conamer.gob.mx. [Por qué esto es importante](#)

Apreciable Mtro. Noé Ortíz Lépez

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/1482.- Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “Anteproyecto de iniciativa de Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI).”**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Marycruz Sánchez Cerrillo

Departamento de Seguimiento de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

